

**18377** *ORDEN de 14 de julio de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Leandro Fernández Moratín» para el Instituto de Bachillerato de Pastrana (Guadalajara).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Pastrana (Guadalajara), se acordó proponer la denominación de «Leandro Fernández Moratín» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Leandro Fernández Moratín» para el Instituto de Bachillerato de Pastrana (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18378** *ORDEN de 14 de julio de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Peñacastillo» para el Instituto de Educación Secundaria de Santander (Cantabria).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Santander (Cantabria), se acordó proponer la denominación de «Peñacastillo» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Peñacastillo» para el Instituto de Educación Secundaria de Santander (Cantabria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18379** *ORDEN de 14 de julio de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Arroyo Harnina» para el Instituto de Educación Secundaria número 3 de Almendralejo (Badajoz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 3 de Almendralejo (Badajoz), se acordó proponer la denominación de «Arroyo Harnina» para dicho Centro,

Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Arroyo Harnina» para el Instituto de Educación Secundaria de Almendralejo (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18380** *ORDEN de 14 de julio de 1994 por la que se procede a la corrección de errores en las denominaciones de los Institutos de Educación Secundaria que se citan.*

Publicadas las Ordenes de 12 de abril y de 2 de junio de 1994 por las que se aprueba la denominación específica de los Institutos de Educación Secundaria «Federica Montseny» para el número 2 de Fuenlabrada (Madrid) y «Guadalerzas» para el de Los Yébenes (Toledo) se ha observado la existencia de un error en cada uno de ellas, por lo que procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En la primera Orden citada, página 13864 del «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1994, donde dice: «ubicado en la calle Los Arados, sin número», debe decir: «ubicado en la calle Torrente Ballester, sin número, y en la segunda Orden, página 20422 del «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1994, donde dice: «Orden de 9 de junio de 1994», debe decir: «Orden de 2 de junio de 1994».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18381** *RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican y prorrogan ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho programa.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—A la vista de la evaluación realizada por la comisión de expertos y a la selección efectuada por la comisión nacional, otorgar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, desde el 1 de septiembre de 1994 y por la duración señalada en el mismo anexo.

Segundo.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Tercero.—La dotación económica de las ayudas relacionadas en el anexo, será la siguiente:

Modalidad A): Cantidad a determinar según las normas de la convocatoria.

Modalidad B): 170.000 pesetas brutas mensuales.

Modalidad C): El 75 por 100 del salario promedio mensual que percibe el becario en la empresa a la que pertenezca, con un tope máximo de 200.000 pesetas brutas mensuales.

Modalidad D): 107.000 pesetas brutas mensuales.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Orden de la convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones nacionales de selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 14 de julio de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.